

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 3 JUL 2013

VISTO:

El Expediente N° 12031/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/CONVERSIÓN DEL CICLO BÁSICO SECUNDARIO DE LA HUMADA EN UN COLEGIO SECUNDARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 36/13 se convirtió el Ciclo Básico Secundario del Ámbito Rural de La Humada, creado mediante Decreto N° 2745/09, en un Colegio Secundario, a fin de reorganizar el funcionamiento institucional, a partir del presente Ciclo Lectivo, permitiendo implementar el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en dicha localidad;

Que dicha reorganización implica que el actual Colegio Secundario de La Humada conserve las características de categoría y grupo que presentaba el Ciclo Básico;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, del Ministerio de Cultura y Educación, considera pertinente modificar el Decreto N° 36/13, incorporando la categoría y el grupo que le corresponden al citado Colegio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que atento a lo establecido en el artículo 132, incisos b), c), d), h) e i), de la Ley N° 2511, en la Ley N° 1124 y en el Decreto N° 2982/92, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 36/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Conviértase el Ciclo Básico Secundario del Ámbito Rural, de la localidad de La Humada, creado mediante Decreto N° 2745/09, en un Colegio Secundario, Categoría 3ra., Grupo 6.-".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-



DECRETO N° 438 /13.-  
hau.

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. SERGIO VIOLO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA